



# Resolución de Alcaldía N°267-2025/MPSM

San Marcos, 20 de agosto de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acta N°01-2025 – Instalación de Comité, de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por el Comité de Convocatoria, Selección y Contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS (Convocatoria Excepcional CAS N°004-2025-MPSM); y,

CONSIDERANDO:

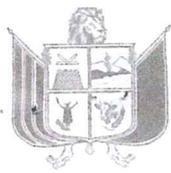
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N°29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se regulan los procedimientos para la Contratación Administrativas de Servicios para todas las entidades públicas del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por más normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo y servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público (...), asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE, que aprueba el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y el modelo de Contrato Administrativo de Servicios;



# Resolución de Alcaldía N°267-2025/MPSM

San Marcos, 20 de agosto de 2025

Que, conforme la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE, aprueban la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual constituye un instrumento técnico-normativo fundamental para garantizar la continuidad, transparencia, legalidad y eficiencia en los procesos de selección bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS);

El Acta N°01-2025 – Instalación de Comité, de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por el Comité de Convocatoria, Selección y Contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS (Convocatoria Excepcional CAS N°004-2025-MPSM), donde concluye que: "a) *Elaboración de bases del CONCURSO CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N°004-2025-MPSM.* b) *Aprobación de bases del CONCURSO CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA N°004-2025-MPSM y elevación a Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente.*";

Que, resulta necesario aprobar las Bases Administrativas y Específicas que normarán el desarrollo del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, garantizando los principios de igualdad, mérito, transparencia y legalidad en los procedimientos de selección de personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2025/MPSM, de fecha 18 de agosto de 2025, en su Artículo Primero se establece que: "ENCARGAR el despacho de Alcaldía y sus funciones a la Regidora **TATIANA EDITH MEDINA SÁNCHEZ**, debidamente identificada con DNI N°41380956, los días 19 al 23 de agosto del 2025, debido a la ausencia del Ing. Santos Willan Rojas Arzabe – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por la necesidad de traslado a la ciudad de Lima por Comisión de Servicios, llevándose a cabo reuniones en Provias Descentralizado, Provias Nacional, Programa Nacional de Inversiones en la Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Programa Nacional de Infraestructura, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Ministerio del Interior, con la finalidad de gestionar más presupuesto para la Provincia de San Marcos";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR las Bases del Concurso CAS por Necesidad Transitoria N°004-2025-MPSM, elaboradas y aprobadas por el Comité de Convocatoria, Selección y Contratación del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos y al Comité de Convocatoria, Selección y Contratación, la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas.





# Resolución de Alcaldía N°267-2025/MPSM

San Marcos, 20 de agosto de 2025

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
*[Signature]*  
LIC. ENF. TATIANA EDITH MEDINA SANCHEZ  
REGIDORA PROVINCIAL

Alcalde (e)



**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Administración y finanzas.
4. G. de Planificación y Presupuesto.
5. G. de Desarrollo Económico.
6. SG. Recursos Humanos.
7. SG. de Tesorería.
8. Portal.

C.c.:  
Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Gral.

